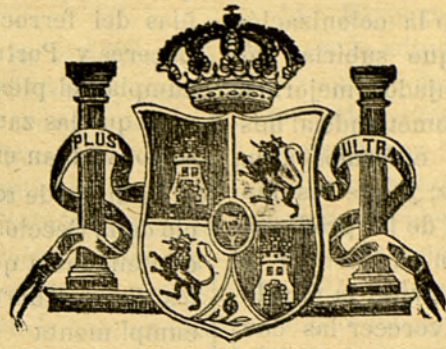


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 67.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Según me participa el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta plaza, desde el martes 11 del actual darán principio los ejercicios de tiro al blanco en el campo de Gamonal las fuerzas del regimiento infantería de San Marcial.

Y con el fin de evitar sucesos lamentables, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes y transeuntes de los pueblos limítrofes al campo de tiro.

Burgos 8 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,  
Arturo López Llasera.

Según me comunica el Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, el día 14 de Enero último desapareció del pueblo de Cabañas de aquella provincia el niño José Segura Duarte, de nueve años y medio de edad, cara pecotosa, ojos negros, con una cicatriz debajo del ojo izquierdo; viste pantalón color café, blusa azul de hilo con rayas delgadas, boina azul y alpargatas negras cerradas. Dicho niño, según datos adquiridos, se halla en compañía de unos mendigantes que recorren esta provincia llamados Juan y Simona, que llevan otro niño llamado Avelino, de una edad aproximada a la del desaparecido; á éste le tienen advertido, los que le llevan, que cuando le pregunte alguna persona diga que es huérfano.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del referido niño, el que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 6 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,  
Arturo López Llasera.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, en el pueblo de Melgar de Fernamental se ha desarrollado la enfermedad denominada «glosopeda» en el ganado vacuno y la viruela en el lanar, habiéndose adoptado las medidas preventivas para evitar su propagación.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 7 de Marzo de 1902.

El Gobernador interino,  
Arturo López Llasera.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad la Memoria suscrita por los Sres. Huertas y Mendoza, relativa al paludismo en la provincia de Cáceres, dicho Cuerpo consultivo ha emitido, con fecha 14 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, en votación ordinaria, el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta:

La Sección ha examinado con el debido detenimiento la Memoria suscrita por D. Francisco Huertas, Consejero de Sanidad y Médico de número de la Beneficencia provincial, y D. Antonio Mendoza, Director del Laboratorio Histológico de Sna Juan de Dios y Jefe de la

Sección de Bacteriología del Instituto de Alfonso XIII, nombrados por Real orden de 3 de Octubre último para estudiar los focos productores del paludismo que se padece en las provincias de Cáceres y Badajoz, y proponer las medidas necesarias con el fin de evitar su desarrollo.

En la expresada Memoria, que se refiere sólo á la provincia de Cáceres, manifiestan sus autores: que para cumplir la misión que se les habia confiado, salieron de Madrid el 7 de dicho mes de Octubre, dirigiéndose á las orillas del río Tajo, casi en su confluencia con el Tiétar, considerando aquel punto como el más á propósito para sus investigaciones, por pertenecer á una zona en donde existen muchos pueblos que padecen con frecuencia el paludismo, no sólo endémicamente, sino también con carácter epidémico en los comienzos del verano y del otoño; que aquella comarca la limitan al S. la cordillera Carpetovetónica; al N. la Oretana; al E. los confines de la provincia de Toledo, y al O. las estribaciones de la primera de las citadas cordilleras en sus límites con la provincia de Salamanca; que han estudiado también otras regiones menos palúdicas, por ocupar sus habitantes sitios montañosos en la cordillera septentrional, como igualmente en la parte meridional, mucho mas montañosa, donde hay pueblos ribereños, que citan, en los que la endemia es de relativa benignidad; que entre las regiones montañosas se extiende un suelo ondulado por lomas y colinas de poca altura, siendo la naturaleza del terreno granítica y pizarrosa por regla general; y que además de los datos que les proporcionaron los Médicos titulares, pudieron examinar á más de 300 enfermos, entre los que habia desde los infectados recientemente hasta los caquéticos, todos los que les sirvieron para observaciones clínicas y

de laboratorio, disponiendo para montar este último de un local apropiado cerca del río, de las lagunas y pantanos, en donde poder realizar los trabajos necesarios en sus diversos aspectos, sobre todo, en el etiológico y en el profiláctico del paludismo.

Después de estos preliminares, pasan á ocuparse de la etiología, exponiendo: que se valieron para sus observaciones de enfermos que padecían intermitentes cotidianas, tercianas benignas y graves, cuartanas, fiebres perniciosas de formas recidivas y primitivas auto-nestivales, como también de paludismo crónico y de caquexia palúdica, examinando la sangre de los febricitantes en preparaciones directas y en las coloreadas, con lo que pudieron apreciar la constante existencia del hematozoario y las distintas formas en los varios tipos febriles asignados al hemameba, descritos por Saveran Grassi y otros que han hecho estudios sobre esta materia; que la ciencia no ha dicho la última palabra acerca de las alteraciones hemáticas que caracterizan los distintos tipos febriles y las lesiones consecutivas á la infección crónica, incluso la caquexia, prometiendo, con los datos que han recogido de sus observaciones y exámenes microscópicos, hacer un estudio en plazo breve que comprenda los aspectos del paludismo, ilustrado con fotograbados y dibujos referentes al hematozoario en sus distintas fases de evolución, las alteraciones hemáticas y otros de anatomía patológica, curvas de temperatura, trazados esfimoográficos, clasificación de los mosquitos vectores de la infección palúdica, y todo cuanto tienda á facilitar la exposición de los hechos; que se ocuparon además del estudio de los principales pantanos y de sus aguas, de la especie de mosquitos que en ellos se reproducen, siguiendo su evolución desde el estado de larva hasta el de insecto perfecto,

clasificando sus variedades, comprobando las experiencias de varios autores, que citan, con observaciones verificadas sobre los mosquitos infectos por enfermos palúdicos, decidiéndose, en cuanto á la etiología, por la teoría de los mosquitos, apoyada en distintos países por hombres de ciencia reconocida, y cuyas aseveraciones han ratificado, prometiendo examinar en otro trabajo la expresada teoría, la del agua y la del aire, que son las principales, asignando alguna importancia á la del agua como coadyuvante ó predisponente, sin que puedan afirmar nada respecto del aire como vector de la enfermedad, por no haber encontrado en él hematozoario, á pesar de haber practicado los correspondientes análisis; que está reconocido que los causantes de la infección palúdica son los mosquitos del género anófeles, en los que reside de una manera definitiva el parásito, mientras que sólo se halla temporalmente en el hombre, reproduciéndose en éste el hemameba por monogenia durante meses y años, siendo su vida completa y perfecta en el cuerpo de los mosquitos, en el que realiza la anfigonia ó reproducción sexual; que con estos datos y otros que pudieran aportar, explican la importancia etiológica del anófeles, pudiéndose asegurar que la vía de infección es por la piel, previamente perforada por el aparato de succión de dicho insecto; y que los antiguos ya presentían la conexión entre el mosquito y la materia, conociendo los habitantes de muchos pueblos de Cáceres ciertos mosquitos que llaman calenturientos, lo que indica la relación de causalidad entre su picadura y la infección subsiguiente, cuya creencia existe también en una comarca romana, según Mannaberg.

Sentados los datos expuestos respecto de la etiología, tratan á continuación de la profilaxis como asunto principal del presente trabajo.

En esta segunda parte hacen constar que la manera de ser de la provincia de Cáceres dificulta el planteamiento de medidas generales dirigidas á evitar el paludismo, siendo esto aun más difícil por tratarse de un país cálido, distante del mar, cruzado por escaso número de ríos, que al desbordarse en ciertas épocas del año, producen pantanos más ó menos extensos, á lo que se une el hecho de ser la principal riqueza del país la ganadería, y por carecer de abrevaderos naturales se necesitan artificiales, quedando los terrenos convertidos en lagunas y charcas que recogen el agua pluvial; que la mayoría de los habitantes de aquella comarca son jornaleros mal retribuidos y peor alimentados, cuya depauperación orgánica facilita la infección palúdica; que para atenuar este

mal, sería conveniente que el Estado, de acuerdo con los principales propietarios, hicieran más extenso el cultivo, saneando los terrenos y favoreciendo la colonización agrícola, con lo que subirían los jornales, y el trabajador mejoraría su alimentación, sometiendo al mismo tiempo á los enfermos á un tratamiento eficaz; y que los puntos fundamentales de la profilaxis del paludismo son el destruir el germen patógeno, evitar la picadura del anófeles, favorecer las causas de la inmunización y variar las ocasionales telúricas.

Con respecto al primer punto, consignan los medios que deben emplearse para destruir el germen en el hombre, y los que han de utilizarse para hacer desaparecer el mosquito portador de dicho germen, citando varias de las sustancias, unas de origen vegetal y otras mineral, que se usan para obtener el indicado fin, no expresando su parecer sobre la conveniencia de poner en práctica ciertos medios por carecer de experiencia personal, habiéndose permitido sólo echar petróleo en algunas charcas en la proporción de dos centímetros cúbicos por metro cuadrado, sin notar efecto nocivo en el ganado, pudiendo apreciar que las larvas y ninfas morían por asfixia ó intoxicación.

Seguidamente exponen las medidas más convenientes para evitar la picadura del anófeles, para favorecer las causas de la inmunización y para cambiar las causas ocasionales telúricas, proponiendo, para conseguir este último objeto, el saneamiento de los terrenos, plantaciones de árboles de fácil adaptación climatológica, la observancia de los preceptos higiénicos, y obligar á las Compañías del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal á rellenar las zanjas de préstamo que abrió en las inmediaciones de la vía, en el trayecto desde Navalmoral á Plasencia y estación de Empalme.

Formulan, por último, siete conclusiones, estableciendo: en la primera, que las condiciones geológicas del país, y el ser este cálido, favorecen el desarrollo del parásito provocador del paludismo; en la segunda, que la poca higiene y peor alimentación de los habitantes de aquella localidad determinan la depauperación orgánica de los mismos; en la tercera, que la causa ocasional del paludismo creen es el hematozoario de Laverán; en la cuarta, que el principal vector de la infección es el mosquito anófeles; en la quinta, que en la profilaxis se han de emplear como medios preventivos las sustancias que la ciencia aconseja, sin olvidar los medios preservativos que indican; en la sexta, que el Estado, de acuerdo con los principales propietarios de la comarca, debe sa-

nearla, destinando grandes territorios á la agricultura, evitando pantanos y lagunas; y en la séptima, que se excite el celo de las Compañías del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, á fin de que cumplan el pliego de condiciones, para que las zanjas de préstamo no se conviertan en pantanos.

Es digno de todo encomio, á juicio de la Sección, el celo, actividad é inteligencia que han demostrado los Sres. Huertas y Mendoza al cumplimentar la importante misión que el Gobierno de S. M. se sirvió confiarles.

Para llevar á cabo su cometido se trasladaron inmediatamente á la comarca de la provincia de Cáceres, en donde reina con mayor intensidad el paludismo; inspeccionaron con todo detenimiento el terreno; oyeron atentamente á los Médicos titulares acerca de lo que en su larga experiencia les habia enseñado respecto á la enfermedad allí reinante; examinaron á gran número de individuos infectados, y practicaron importantes trabajos de laboratorio encaminados á comprobar las causas del mal que allí se siente, reuniendo de este modo muchos é interesantes datos que no consignan en la Memoria, por considerar que no era conveniente dar á ésta una extensión impropia de semejantes documentos, pero prometiendo presentar en breve plazo un estudio sobre el particular, que seguramente será tan acabado y completo como es de esperar de la vasta ilustración de personas tan competentes en la materia.

No ofrece menos interés la parte en que tratan de la profilaxis del paludismo, pues en ella consignan todas aquellas medidas que la ciencia reconoce como más eficaces para destruir los gérmenes productores de la infección y para preservar de ella á los individuos, refundiendo en conclusiones hábilmente establecidas lo que procede llevar á la práctica, con el fin de destruir las causas ocasionales del paludismo en la comarca de que se trata.

Dichas conclusiones las encuentra la Sección muy justificadas, por lo que para deducir de ellas resultados prácticos conviene que se dé al expresado trabajo la necesaria publicidad, á fin de difundir el conocimiento sobre la etiología del paludismo; que por el Gobierno de S. M. se estudie la fórmula más eficaz para conseguir, de acuerdo con los propietarios, la roturación de los terrenos pantanosos, con el objeto de que queden debidamente saneados y se consiga á la par el aumento de los jornales, y por tanto el mejoramiento de la alimentación de la clase obrera; y que se recabe de la Dirección de las Compañías del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal el exacto cum-

plimiento de los pliegos de condiciones de dicha vía, evitando que las zanjas de préstamo se conviertan en pantanos.

Así bien: la Sección opina que los Sres. Huertas y Mendoza, tanto por el acierto y erudición con que han desempeñado su cometido, cuanto por haberlo hecho sin retribución de ninguna clase, y probable riesgo de su salud al residir en localidades donde el paludismo es endémico, se han hecho acreedores á que el Gobierno de S. M. les otorgue una recompensa, que pudiera ser una condecoración, como testimonio del aprecio con que estima el trabajo de tan ilustrados Profesores, realizado con la mayor abnegación y el desinterés más completo en bien de la salud pública.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.—Alfonso Gonzalez. = Sr. Director general de Sanidad.

(De la Gaceta núm. 37.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Año 1901.—Ampliación.

Mes de Abril de 1902.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administración provincial.....	860
2 Servicios generales.....	>
3 Obras obligatorias....	5000
4 Cargas.....	>
5 Instrucción pública..	5000
6 Beneficencia.....	6000
7 Corrección pública..	200
8 Imprevistos.....	>
9 Nuevos establecimientos.....	>
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	1000
12 Otros gastos.....	>
13 Resultas.....	1605774
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>
<b>Total.</b>	<b>4411774</b>

En Burgos á 3 de Marzo de 1902.—El Contador, Leon Villen. =Conforme: El Ordenador de Pagos, Felix Cecilia.

Marzo 5 de 1902.—La Comisión provincial, en sesión de este día, acordó aprobar esta distribución. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para subastas de servicios públicos, se saca á pública licitación, por el término de tres años, el servicio de impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, cuya subasta tendrá lugar en esta Delegación el día 19 de Abril próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Burgos 4 de Marzo de 1902.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

*Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1902.*

1.<sup>a</sup> El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.<sup>a</sup> Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Administrador de Propiedades de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.<sup>a</sup> Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Propiedades.

4.<sup>a</sup> El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo once del ojo pequeño.

5.<sup>a</sup> El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.<sup>a</sup> El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 600, que se señala por la Administración de Propiedades y que habrá de entregar inmediatamente.

7.<sup>a</sup> Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarcido aquel los per-

juicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.<sup>a</sup> Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que previenen las disposiciones vigentes, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agotada la gubernativa.

9.<sup>a</sup> La fianza de que trata la cláusula 7.<sup>a</sup> consistirá en 250 pesetas que se consignarán en la Caja de depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador á la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Superioridad y llene el adjudicatario la condición que procede.

11. No se admitirá postura que exceda de 14 céntimos de peseta por cada un pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora mas de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquel por la Superioridad y notificada al con-

tratista la adjudicación se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercer día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se hará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en los términos y forma que previenen la Real orden de 3 de Noviembre de 1858 y demás disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá efecto en la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Delegado, en el día y hora que se designan en el correspondiente anuncio, y con asistencia de los Sres. Interventor de Hacienda, Abogado del Estado, Administrador de Propiedades y Notario autorizante.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

### Modelo de proposición.

(Papel timbrado de la clase 11.)

D. N. N., vecino de..... domiciliado en la calle de..... núm.... piso.... con cédula personal que acompaño, enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... (en letra) céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

#### Cédula de citación.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta Capital y su partido, dictada en la causa seguida en el mismo sobre hurto de dinero á Saturnino Iglesias, vecino de Isar, se ha mandado citar á Eduardo Gomez (a) Corullo, Esteban Alonso (a) Joselín é Ignacio Alcalde (a) Castito, domiciliados en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, conta-

dos desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en dicho Juzgado al objeto de recibirles una declaración en la indicada causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 5 de Marzo de 1902.—Cayetano Saiz.

### Villadiego.

D. Julián Arriaga Lean, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia por traslación del propietario,

Hago saber: Que por el Procurador de este Juzgado D. Urbano Hidalgo Caballero, como mandatario de los herederos de D. Esteban Espinosa Escobar, Registrador de la propiedad que fué de esta villa, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada por razón de su cargo.

Lo que se anuncia por tercera vez, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador D. Esteban Espinosa Escobar.

Dado en Villadiego á 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1902.—Julián Arriaga.—Por su mandado, Lic. Mariano Adán.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### OBRAS PÚBLICAS.

#### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal del Condado de Treviño para la construcción de la carretera de tercer orden de Miranda á la de Vitoria á Navarra, sección de las Ventas de Armentia al límite de la provincia, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el Boletín oficial núm. 199, fecha 13 de Diciembre del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas es de ocho días, á contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 7 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, Pascual Landa.

#### Alcaldía de Salas de Bureba.

No habiendo comparecido al acto de llamamiento y declaración de soldados del actual reemplazo, que tuvo lugar en el día de ayer, á pesar de estar citados por cédula duplicada y por anuncio en el Boletín oficial, los mozos Bienvenido Anselmo Literas García, número 1; Jesús Moral Asmendia, número 2, y Federico Tudanca García, número 3 del sorteo último, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado dejarles pendientes de presentación para el día 16 del corriente, á las diez de la mañana, con objeto de ser tallados y reconocidos y puedan alegar las exenciones que crean oportunas, pues de no hacerlo se acordará la instrucción de los oportunos expedientes de prófugos y sufrirán las responsabilidades consiguientes.

Salas de Bureba 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde en cargos, Juan Quintana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de Traslaloma respecto de Francisco Vivanco Baranda, Dionisio Vivanco Ezquerria y Manuel Pérez Samperio, números 2, 4 y 14 del alistamiento y 6, 4 y 10 del sorteo respectivamente, para el día 23 del actual, á las catorce.

#### Alcaldía de Fuentespina.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Fuentespina 3 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Juan Velazquez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oquillas.

Modubar de la Emparedada.

#### Alcaldía de Santa Cecilia.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con cuantos documentos crean convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santa Cecilia 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Francisco Rojo.

#### Alcaldía de Cardeñadizo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la guarda de la dula de este distrito municipal, dotada con 34 fanegas de trigo recaudadas por los vecinos, casa-

habitación, libre de todo reparto municipal y del pago del Médico.

Igualmente se halla vacante la de guarda del campo, dotada con 22 fanegas de trigo y recaudadas también por los vecinos.

Los que deseen solicitarlas pueden presentarse en esta Alcaldía antes del día 30 del corriente mes.

Cardeñadizo 6 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Andrés Calvo.

#### Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Según me participa el vecino de este pueblo Victor García, el día 24 de Febrero último desapareció de la posada de D. Fernando Ciudad, vecino de la villa de Villadiego, un burro de pelo de rata, ojos llorosos, con una berruga debajo del pescuezo al lado derecho, la cara negra, con un bulto en el lomo de haber estado rozado, tiene media herradura en la mano izquierda, como de cinco cuartas y cuatro dedos de alzada, cerrado y como de 10 años.

La persona en cuyo poder se encuentre puede dar aviso á esta Alcaldía para ésta hacerlo á su dueño.

El mismo vecino pone en mi conocimiento que en dicho día 24 se quedó abandonada en la misma posada una burra de pelo de rata, con un lunar blanco en el costillar derecho como de haber estado rozada, herrada de las manos, de cinco cuartas de alzada y como de 12 á 14 años.

La persona que se considere dueño de dicha burra puede pasar á recogerla, previa indemnización de los gastos ocasionados.

Villamayor de Treviño 4 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Primitivo Gallego.

#### Comisión liquidadora del Primer Batallón del Regimiento Infantería de Pavía, núm. 48.

Hallándose ajustados los alcances, que importan 219'80 pesetas, del soldado que fué de este Regimiento Enrique Alonso Labrador, natural de San Quirce (Burgos), puede el interesado ó sus herederos, caso de haber fallecido, solicitar dichos alcances de esta Comisión liquidadora.

Cádiz 13 de Febrero de 1902.—El Comandante Mayor, Pantaleón Paredes.—V. B.—El Coronel, Primer Jefe, Pérez.

#### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo contratarse por subasta pública los materiales necesarios para las obras ordinarias á cargo de la Comandancia de Ingenieros de la plaza, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1902 á 30 de Junio de 1903, y tres meses más, de los materiales que se expresan á continuación:

Sillería, sillarejo, losas, adoquines, piedra mampostería, morrillo, piedra machacada, ladrillos, tejas, cal, yesos, arena, maderas, tablazón, listones, cal hidráulica, tuberías, baldosas, tubos de cemento, hierro fundido, hierro forjado, viguetas de hierro, zinc en planchas, azulejos, cristales, aceite de linaza, aguarrás, albayalde, minio, amarillo, blancos cinz y España, cola, ocre, barniz, almazarrón, etc.

Por el presente se convoca á una primera y pública subasta, que tendrá lugar el día 11 de Abril próximo, á las once en punto de la mañana en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, núm. 35, piso tercero, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, económico-legales y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables de diez de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, pudiendo hacerse éstas por el total de unidades de cada grupo, por algunas ó solamente por una de ellas, según interese á cada postor, en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas.

Burgos 6 de Marzo de 1902.—El Comisario de Guerra, Cayetano Mendez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales ó de derecho y de precio límite, para la contratación de materiales necesarios para las obras ordinarias que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1902 á 30 de Junio de 1903 y tres meses más, se compromete á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determinan. (Ejemplo):

Ladrillo ordinario grueso, de 0'28 metros de largo, 0'14 metros de ancho y 0'05 de grueso, á (tantas) pesetas millar, (y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas sus circunstancias, estampándose el precio en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad); siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición.

(Fecha y firma.)

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Habiendo calculado nuestras pequeñas ganancias con un valor máximo en los francos sobre las pesetas de 30 por 100; y excediendo con mucho hoy día de esta cantidad el cambio sobre Paris, bien á pesar nuestro nos vemos obligados á aumentar el 10 por 100 sobre el precio arriba citado, que tanto tiempo hemos venido sosteniendo. 1

#### Sirvienta.

Se necesita una de buenas referencias en casa de D. Lucas Villangómez. Para tratar con dicho señor, barrio de Huelgas, Burgos. 3-4

#### INTERESANTE

á los arrendatarios de consumos y tiendas de comestibles.

Almacén de alcoholes, aguardientes, aceite, bacalao, jabón, vinos generosos, Rioja alta y otros géneros

DE

#### VIUDA DE V. REDONDO Y SOBRINO,

calle de San Cosme, 5 y 7 (Plaza de Vega) y locales números 1 y 8 en el Depósito administrativo.

Avisa la baja del precio en los renombrados aguardientes anisados de vino puro y orujo, y advierte que para hacer pedidos han de dirigirse necesariamente á la citada calle, lo mismo que para dejar toda clase de envases y corambres. 4-6

#### BODEGA DE CEBALLOS.

(RIOJA) CUZCURRITA.

Vinos desde 2'50 pesetas cántara en adelante. Depósito administrativo, almacén número 21, (Burgos.) 7-10

#### Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.º izquierda 3